



Mons. Dr. Héctor Sabatino Cardelli, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de San Nicolás de los Arroyos.

San Nicolás, 22 de mayo de 2016

Prot. N° 059/16

DECRETO

DECLARACIÓN ACERCA DEL JUICIO DEFINITIVO SOBRE LA PRESENCIA DE LA VIRGEN MARÍA DEL ROSARIO DE SAN NICOLÁS

En varios momentos he mencionado que el Amor se paga con Amor. En esta publicación, expongo la experiencia espiritual que nos ha unido íntimamente a la Santísima Virgen, por algo más de tres decenios.

Como Pastor, conmovido ante tanta Gracia debo mirar al cielo con gratitud. ¿Cómo no recordar esas palabras del día 25 de septiembre del año 2000, día que celebrábamos el décimo séptimo año de esta Su Presencia Especial entre nosotros?

“... Desde el cielo traigo Favores para todos los hijos del mundo; libres son ellos de rechazarlos o de recibirlos. Especialmente dirijo hoy Mi mirada a Argentina, ya que cubierta está con Mi Manto de Madre. Esta Nación está bajo Mi Protección. Grande sea la Alabanza a Dios en este día. Que este País dé gracias al Señor, porque el Señor se ha acordado de él”.

Luego instruye:

“Dad gracias al Señor por Mi Presencia aquí, en esta Tierra Argentina” (16-11-2001).

Recordando los veinticinco años de Su Presencia entre nosotros volvió a proclamar la Santa Madre:

“La Aurora vino para no irse jamás...” (25-9-2008).

Si el Señor y Su Santa Madre nos han privilegiado de esta manera. Como Pastor, siento el deber, “en conciencia”, de manifestarme públicamente sobre este suceso, que de manera palmaria ha transformado en distintas dimensiones la vida de miles de personas en nuestras ciudades y en muchos lugares del mundo.

El día 15 de septiembre de 2006, la Santa Madre expresaba las razones de sus dolores, explicando su pena por la ruina humana, las guerras, el ateísmo, la indiferencia ante Dios y pidió:

“Secad Mis Lágrimas de Madre”.

¿Qué hijo queda indiferente ante este pedido? Ninguno de nosotros, supongo. Por eso, hoy, con amor humilde y sencillo, junto a ustedes, quisiera enjugar esas inocentes y tiernas lágrimas derramadas también por nosotros, reconociendo Su Amorosa Presencia junto a nosotros.

Han transcurrido hasta el presente alrededor de 33 años, un período de maduración suficiente que nos permite entender y calificar este hecho como Trascendente. Me conmueve valorar la constancia de la Madre que, a pesar de nuestras distracciones y falta de fidelidad decidida, todavía el día 15 de mayo de 2014 prometa:

“Voy a hacer de este País, verdaderos creyentes en Dios”.

¿Cómo no valorar su intención? Y ¿Cómo, en mi condición de Pastor, no facilitar su deseo formulando los criterios pertinentes para que las Palabras de la Madre, formal y solemnemente sean apreciadas por su veracidad y autenticidad?

Dios se detuvo en San Nicolás de los Arroyos, trayendo para nosotros el perfume de la Santa Madre. Él se detiene en las almas que lo necesitan (2-10-2014). Nosotros lo necesitamos, nuestro país lo necesita, el mundo también.

El día 25 de mayo de 2009, tuve el honor de Coronar la Imagen de la Virgen de San Nicolás y de Su Santo Hijo, como

“Acto de amor, agradecimiento y súplica, pues era consciente y estaba convencido de que la Madre se manifestaba para recordarnos el Camino que lleva al encuentro con Jesús, y también para ayudarnos a fortalecer el vínculo fraterno que nos distingue como miembros de esta gran familia mariana” (Cf. Cardelli, 2009).

Yo deseaba que la Corona resumiera el querer de todos nosotros como un gesto de alegría y gozo que nace del reconocimiento a Su humilde, silencioso y fecundo servicio.

Hemos comprendido que vino a tendernos Su Mano, para guiarnos, cobijarnos y acompañar a todos sus hijos venidos del Norte y del Sur, del Oriente y del Occidente. Pero Ella no busca un propósito para sí, otra vez, como en el pasado, viene a Entregarnos a Su Hijo. Bien haremos en abrazarlo, amarlo, servirlo, adorarlo, en vez de crucificarlo muchas veces más.

En virtud de ello, siguiendo el dictado de mi conciencia; escuchando la voz de quienes acompañaron estos acontecimientos durante años; el consejo de asesores teólogos y científicos; la respuesta de millones de fieles ante este obsequio divino durante 33 años, y como instruyen los Documentos pertinentes de nuestra Iglesia; en uso de mis atribuciones, ofrezco a la Diócesis este Decreto que contiene nuestro Juicio Definitivo sobre estos hechos.

Primero: El día 25 de febrero de 1978, la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, aprobó unas normas relativas al “Proceder en el Discernimiento de Presuntas Apariciones y Revelaciones”, aprobadas por el Sumo Pontífice Pablo VI y reactualizadas en fecha 14 de diciembre de 2011 por el Prefecto Señor Cardenal William Levada, quien sucedió al Cardenal Joseph Ratzinger cuando asumió como Benedicto XVI.

Segundo: Estos Documentos nos recuerdan que la Iglesia tiene plena conciencia de que Jesucristo es la Palabra definitiva de Dios, pues Él es “el Primero y el Último” (Ap1, 17). Por ello, el cristiano del siglo XXI no tiene que esperar otra nueva revelación pública antes de la gloriosa manifestación de Jesucristo nuestro Señor (Dei Verbum, n.4), pues, se entiende a plenitud que Él es el culmen de la Revelación, cumplimiento de las promesas de Dios y mediador del encuentro entre el hombre y Dios. Por eso, ninguna revelación privada debe confundirse con la Revelación Pública y Universal completada por la Palabra de Cristo. Se debe más bien ayudar a comprender, como nos instruye nuestro Catecismo en el numeral 67, “que las revelaciones privadas no pertenecen al depósito de la Fe”, por eso el creyente no está obligado a adherirse a las mismas.

“Su función, no es la de mejorar o completar la Revelación definitiva de Cristo, sino la de ayudar a vivir más plenamente en una cierta época de la historia” (CIC n.67). Por ello, la Aprobación eclesiástica de una revelación privada indica esencialmente que su mensaje no contiene nada contrario a la fe y a las buenas costumbres, por lo que también resulta lícito autorizar su difusión pública.

En el caso de San Nicolás, reconocemos su significado positivo en cuanto ha ayudado a comprender y vivir mejor el Evangelio anunciado por Cristo y lo vemos como un alimento para la Fe, la Esperanza y la Caridad, vías que señalan con claridad la intención de seguir los Caminos de Salvación que la Palabra de Dios enseña.

Tercero: Las Normas a las que hago referencia, indican en su Tercer Párrafo, inciso 1 que “El deber de vigilar o intervenir compete en primer lugar al Ordinario del lugar” y es por esa facultad que los Obispos precedentes y hoy mi persona, asumimos actitudes de apoyo y orientación al caso que nos ocupa en nuestra Diócesis.

Cuarto: Las normas sugieren juzgar sobre el hecho según dos criterios: *positivos y negativos*.

A. *Criterios positivos*

Llaman en causa:

- a) La certeza moral o, al menos, una gran probabilidad acerca de la existencia del hecho, adquirida gracias a una investigación rigurosa.
- b) Circunstancias particulares relacionadas con la existencia y la naturaleza del hecho, es decir:
 1. Cualidades personales del sujeto o de los sujetos (principalmente equilibrio psíquico, honestidad y rectitud de vida, sinceridad y docilidad habitual hacia la Autoridad eclesiástica, capacidad para retornar a un régimen normal de vida de fe, etc.).
 2. Por lo que se refiere a la revelación, doctrina teológica y espiritual verdadera y libre de error.

3. Sana devoción y frutos espirituales abundantes y constantes (por ejemplo: espíritu de oración, conversiones, testimonios de caridad, etc.).

Al respecto, concluimos luego de un seguimiento de más de tres decenios, de que todos los aspectos pueden calificarse de positivos en adhesión a la verdad más plena. Se ha apreciado la sana reserva, docilidad ante la Autoridad eclesiástica, además de una evidente ausencia de protagonismo y vanagloria en la persona a la que la Santa Madre invitó para transcribir Sus Mensajes.

El contenido del Mensaje es absolutamente coherente con la Doctrina Católica, por lo tanto libre de cualquier error doctrinal. Razón por la cual nuestro Obispado ha publicado todos los Mensajes y ha promovido la enseñanza de su contenido en muchas instancias. Asimismo, este Decreto incluye un fruto de estas enseñanzas que he querido denominar: “La Escuela Espiritual de María del Rosario de San Nicolás”.

Los frutos son amplios y patentes. Por eso la Autoridad de la Iglesia ha autorizado diversas iniciativas de contenido espiritual, formación y asistencia; ha promovido y animado peregrinajes que se han visto bendecidos con la participación de millones de fieles, acción que ha permitido cumplir con el pedido de la Santa Madre que solicitó un Lugar de Oración, al cual quería quedarse anclada junto a Sus queridos hijos en esta tierra bendita.

B. Criterios negativos

Llaman en causa:

- a) Error manifiesto acerca del hecho.
- b) Errores doctrinales que se atribuyen al mismo Dios o a la Santísima Virgen María o a algún santo, teniendo en cuenta, sin embargo, la posibilidad de que el sujeto haya añadido —aun de modo inconsciente— elementos meramente humanos e incluso algún error de orden natural a una verdadera revelación sobrenatural (Cf. San Ignacio, *Ejercicios*. n. 336).
- c) Afán evidente de lucro vinculado estrechamente al mismo hecho.
- d) Actos gravemente inmorales cometidos por el sujeto o sus seguidores durante el hecho o con ocasión del mismo.
- e) Enfermedades psíquicas o tendencias psicopáticas presentes en el sujeto que hayan influido ciertamente en el presunto hecho sobrenatural, psicosis o histeria colectiva, u otras cosas de este género.

Al respecto, luego de valoración y seguimiento durante años, en diferentes contextos, afirmamos que no encontramos criterios negativos que sugieran dudas o cuestionamientos a la conclusión expresada como criterio positivo en nuestra primera respuesta.

Asimismo, la Teología sugiere el discernimiento sobre tres criterios particulares:

1. El evento ¿es de origen natural?

Nosotros respondemos que la categoría de los acontecimientos, su exquisito contenido, la calidad y riqueza de los mensajes, los frutos en términos de conversiones, cambios de vida, sanaciones, no pueden encontrar origen en mera acción humana.

2. ¿Puede ser obra del enemigo?

Por los frutos resultantes, la búsqueda de santidad en miles de ciudadanos y peregrinos, las conversiones evidentes, las vocaciones nacidas al pie de este Altar, concluimos que elimina cualquier posibilidad de considerar que el mal busque el bien y la santidad de las almas.

3. ¿Es de origen sobrenatural?

Luego de años de seguimiento, investigación, cuestionamientos, dudas, certezas, mucha oración y reflexión, además de paciente espera; habiendo oído la opinión de algunos hermanos obispos, de mis asesores, sacerdotes, religiosos y religiosas; habiendo comprobado respuestas edificantes para la fe en el pueblo de Dios, tengo hoy la suficiente certeza para concluir que el Caso mariano de San Nicolás de los Arroyos exhibe carácter sobrenatural y es digno de creencia. Consecuentemente, para nosotros, CONSTAT DE SUPERNATURALITATE.

Por lo tanto:

En virtud de todo lo afirmado, y como Obispo diocesano facultado para este tipo de pronunciamiento; motivado por un sentido de consciencia justa, decreto con certidumbre moral, buena intención y esperanza; cumpliendo los requisitos de discernimiento sugeridos por la Santa Sede; buscando la mayor Gloria de Dios y el bien de nuestra Iglesia; invocando el Nombre de Dios Altísimo, Padre, Hijo y Espíritu Santo, el Nombre de María del Rosario de San Nicolás, el de Su esposo San José, reconozco el Carácter Sobrenatural de los felices acontecimientos con los que Dios, a través de Su Hija Predilecta, Jesús por medio de Su Santísima Madre, El Espíritu Santo, por medio de su dilecta Esposa, ha querido manifestarse amorosamente en nuestra Diócesis.

Finalmente, y como la Santa Madre lo ha pedido, imploro al cielo, en nombre de toda la Diócesis, que sea Ella, por siempre la Reina y Patrona de San Nicolás de los Arroyos.

A los veintidós días de mayo de dos mil dieciséis.



+ 
HECTOR S. CARDELLI
Obispo de San Nicolás de los Arroyos

ANEXO



Luego de 33 años de visitas frecuentes de la Santa Madre de Dios, al igual que en Lourdes en 1858 y en Fátima en 1917. En esta oportunidad, en Santiago de los Arroyos-República Argentina; bajo la Advocación de “María del Rosario de San Nicolás”, el Señor Obispo de San Nicolás de los Arroyos, *Monseñor Hector Sabatini Cardelli*, ante una multitudinaria audiencia conformada por peregrinos de todo el país y de muchos lugares del exterior, leyó el **Decreto Número 059/16**, que quedará en los anales de la historia de nuestra Iglesia como el más importante, porque por medio de él, luego de 33 años de estudio e investigación, la autoridad de la Iglesia Diocesana, con viva emoción, se ha expresado en estos términos:

“... Como Obispo diocesano, facultado para este tipo de pronunciamiento. Motivado por un sentido de conciencia justa, **DECRETO** con certidumbre moral, buena intención y esperanza; cumpliendo los requisitos de discernimiento sugeridos por la Santa Sede; buscando la mayor gloria de Dios y el bien de nuestra Iglesia, invocando el nombre de Dios Altísimo, Padre, Hijo y Espíritu Santo, el nombre de María del Rosario de San Nicolás, el de su Esposo San José, **RECONOZCO EL CARÁCTER SOBRENATURAL DE ESTOS FELICES ACONTECIMIENTOS**, con lo que Dios, a través de Su Hija Predilecta, Jesús por medio de Su Santísima Madre, El Espíritu Santo por medio de su dilecta Esposa, ha querido manifestarse amorosamente en nuestra Diócesis.

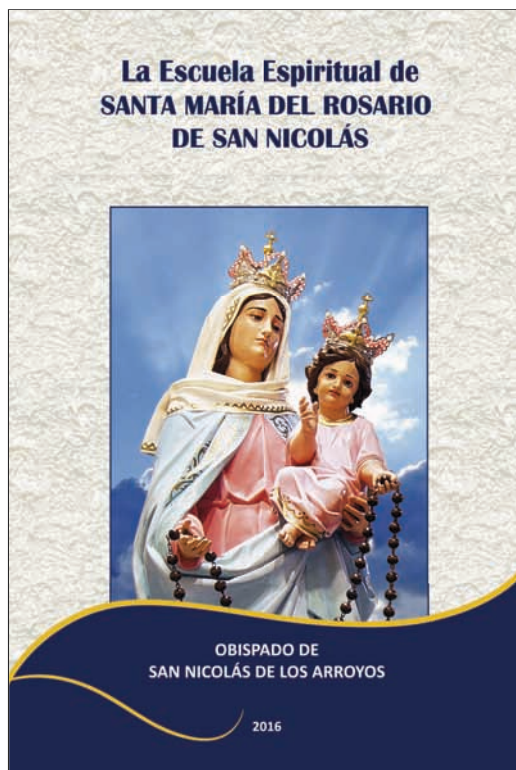
Aplausos, cantos, plegarias y alabanzas fueron la respuesta multitudinaria de un pueblo argentino que ha mostrado su Amor, a una manifestación tan difícil de reconocer como es una Aparición de María, la Madre de Jesús, sobre todo en una época en la que aún en muchos sectores, se ha impuesto un racionalismo tan extremo que considera una manifestación mística como una ofensa a la razón y al buen entender.

Nos alegramos que el Obispo Cardelli, siguiendo la ruta de sus antecesores, *Mons. Domingo Salvador Castagna* (Obispo de San Nicolás entre 1984-1994) y *Mons. Luis Bautista Maulión* (1995-2003), hubiera asumido una actitud de prudencia certera, sin prejuicios racionalistas ciegos, con

interés y amor, que hoy han llevado a una feliz conclusión que permiten escribir en el cielo, nuevamente, la palabra **FE**, algo que falta y se necesita en el mundo actual.

Sabemos que no ha sido una labor fácil. Para llegar a estas conclusiones hubo un largo recorrido de oración, de estudio teológico e investigación científica.

En la Obra que Monseñor Cardelli presenta: “**La Escuela de Santa María del Rosario de San Nicolás**”, explica la importancia que tuvo la presencia del padre *Carlos Antonio Pérez*, que acompañó con sabiduría las experiencias místicas de la *señora Gladys Quiroga de Motta*, que con docilidad se sometió a la autoridad de la Iglesia, manteniendo un perfil de vida humilde y sencillo, muy próximo al anonimato; aspecto que ha sido de gran significado para la conclusión final.



Desde el día 25 de septiembre de 1993, hasta el presente, ha recibido más de 6000 mensajes, cuyo hermoso contenido de Doctrina, instrucciones, teología, vida interior, jamás habrían podido ser compuestos por una persona que no tiene formación teológica alguna.

Un amplio equipo nacional e internacional de estudiosos se ha ocupado de este caso. Monseñor agradece de manera especial en la obra que publica al *padre Ariel Busso*, en su condición de eximio canonista; expertos en Teología, Filosofía, Derecho, como *Carlos Alberto Scarponi*, *Douglas Palariño*, *José Luis arámburo*, *Andrés Cesar Vidal*, y muchos otros.

En la parte final, de gran valor fue el criterio científico vertido por los expertos del “*Grupo Internacional para la Paz*”, una organización muy reconocida y de prestigio mundial, presidida por el *Dr. Ricardo Castañón Gómez* - quien había ya estudiado en Argentina dos Hostias Consagradas sangrantes en Buenos Aires durante la gestión del *Cardenal Jorge*

Bergoglio como Arzobispo de Buenos Aires- pero cuyos estudios realizados, sobre otra Hostia Sangrante en México (Tixtla-Estado de Guerrero, 2006-2013) también ayudaron a que el Obispo del Lugar *Mons. Alejo Zavala* reconociera el caso solemnemente como Milagro, por lo tanto de origen sobrenatural el día 12 de octubre de 2013.



Hoy la Iglesia Católica está de Fiesta. Nos alegramos que las puertas de Argentina, gracias a obispos tan sabios, humildes y orantes, junto a un pueblo devoto y entregado, hubieran sabido reconocer un obsequio que llega del cielo para bien de todo el mundo y Gloria de un Dios Padre, que, por Amor, sigue tomando iniciativas nuevas y novedosas.

Desde hoy, Latinoamérica, cuenta con un Santuario, en San Nicolás de los Arroyos, al que todo creyente podrá ir a visitar, sabiendo que su Santa Madre, María del Rosario de San Nicolás, lo está esperando, al igual que en toda Iglesia del mundo, donde se Encuentra la Presencia Eucarística de su Hijo Jesús.